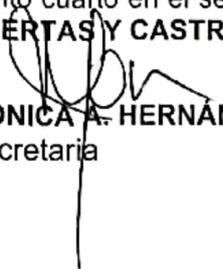


CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 18 FEB 2021. A Despacho el presente proceso informándole que la apoderada judicial solicita se adicione al auto interlocutorio 895 del 23 de octubre de 2020 en el punto primero "pagaré No. 9600162837 que contiene la obligación No. 0072-9600162837" y se corrija el punto cuarto en el sentido que se reconozca personería para actual a la sociedad **PUERTAS Y CASTRO ABOGADOS S.A.S.** Sírvase proveer.


MÓNICA A. HERNÁNDEZ Á.
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE**

RAD. No. 761304089001-2020-00218-00

**EJECUTIVO DE BANCO BBV COLOMBIA VS
REUTILIZACIONES DEL SUR S.A.S. Y JENNIFER OSPINA
SALAZAR**

AUTO INT. 196.-

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Candelaria Valle, 18 FEB 2021

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, se tiene que en auto interlocutorio No. 895 del 23 de octubre de 2020 se indicó que el pagaré No. 9600162837, cuando en realidad es "pagaré No. 9600162837 que contiene la obligación No. 0072-9600162837", por tal razón se ordenará su adición, tal y como lo dispone en el artículo 284 del C.G.P.

Con respecto a que se reconozca personería para actuar directamente a la sociedad, se debe que tener en cuenta lo consagrado en el inciso tercero del artículo 75 del C.G.P. en el sentido de que no podrán actuar más de dos apoderados judiciales de manera simultánea en representación de un mismo sujeto procesal, motivo por el cual solamente se reconocerá personería a la Doctora **DORIS CASTRO VALLEJO** en su condición de apoderada de la sociedad **PUERTA Y CASTRO ABOGADOS S.A.S.** Conforme a lo anterior el Despacho:

D I S P O N E:

PRIMERO: ADICIONAR al numeral primero del auto interlocutorio No. 895 del 23 de octubre de 2020, en el sentido de que no es el

pagaré No. 9600162837, sino el "pagaré No. 9600162837 que contiene la obligación No. 0072-9600162837".

SEGUNDO: ACLARAR el numeral cuarto del auto interlocutorio No. 895 del 23 de octubre de 2020, en el sentido de que la abogada **DORIS CASTRO VALLEJO** actúa en el proceso en su condición de apoderada de la sociedad **PUERTA Y CASTRO ABOGADOS S.A.S.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO CANDELARIA VALLE	
En Estado No. 027	de hoy 19 FEB 2021
Candelaria V., Notifico el auto anterior.	
MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE. Secretaria	